



70

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**Gobierno Municipal de Santiago de Cali**

DECRETO No. 0647 DE 1975  
( AGOSTO 02 )

"POR EL CUAL SE EXPIDE REGLAMENTO SOBRE IZADO DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE SANTIAGO DE CALI".

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 210 del Decreto 1355 de 1970, y

C O N S I D E R A N D O :

Que es facultad de los Alcaldes expedir reglamentos secundarios de policía, con el fin de establecer las fechas en las cuales se debe izar la Bandera Nacional.

Que es obligación de las autoridades civiles conculcar en los habitantes de su respectivo territorio el respeto por los símbolos patrios.

Que la grandeza de un país y sus gentes se refleja en la exaltación y en el respeto que se guarde en sus festividades nacionales y locales.

Que se hace necesario convocar a la ciudadanía de Santiago de Cali para que una vez más demuestre ante todo el pueblo colombiano su alto espíritu cívico.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Fíjanse como días obligatorios para izar la Bandera Nacional en toda edificación, bien sea de residencia, edificio público o privado del territorio municipal, el 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre y 11 de noviembre de cada año.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjanse como días obligatorios para izar la Bandera de Santiago de Cali en toda edificación, bien sea que su uso sea residencial, comercial, privado o público, en el territorio municipal, el 3 y el 25 de julio de cada año.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1722 de 1942 a partir de la expedición de este Decreto, en todos los planteles educativos, públicos y privados, de niveles básico primario y básico secundario, será obligación izar la Bandera Nacional y la Bandera de Santiago de Cali, el primer día lunes de cada mes antes de iniciar la correspondiente jornada escolar.

MUNICIPAL



ALCALDE

La izada de los pabellones nacional y local, deberá efectuarse a los acordes del Himno Nacional y del Himno Municipal, respectivamente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

DECRETO No. 0647 DE 1978  
( AGOSTO 02 )  
HOJA No.2

"POR EL CUAL SE EXPIDE REGLAMENTO SOBRE IZADO DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE SANTIAGO DE CALI".

ARTICULO CUARTO: Quienes contravengan lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionados de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades civiles y de policía velarán por el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y los Inspectores y Comisarios de Policía impondrán las sanciones que sean del caso, previo el procedimiento legal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

MUNICIPIO DE CALI



ALCALDE

  
ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR  
ALCALDE DE CALI (E)

  
OCTAVIO MONTALVO ESCOBAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL (E)